

Recurso del Dr. Cecilio Cox, a nombre de don Víctor Larco Herrera, en los autos seguidos por la Sociedad Larco Herrera Hermanos, sobre revisión de la contabilidad de Vda. de Larco e Hijos; planteando nulidad de actuaciones i terminación de compromiso arbitral, en vista de la escritura pública del 8 de noviembre de 1913.-

Trujillo, 6 de octubre de 1923

5-51



5-51

Señor Juez:

Cecilio Cox por don Victor Larco Herrera segun el poder que corre en el expediente seguido con la Sociedad Larco Herrera Hnos. sobre revision de la contabilidad de Vda. de Larco e Hijos, da que se dejará copia, ante el Juzgado expongo:

Que don Victor Larco Herrera y la Sociedad Larco Herrera Hnos. sometieron a la decisión arbitral las dificultades que tuvieron pendientes en años anteriores, y con tal motivo se inició un arbitraje relacionado con la revisión y exámen de los libros de la contabilidad de Vda. de Larco e Hijos. - Este arbitraje no quedó terminado, pues si bien los árbitros expidieron su laudo en el sentido de que dicha contabilidad debiera revisarse compulsandose los saldos de los libros, se dejó a peritos contadores la verificación de operaciones técnicas para despues aceptar o no la opinión meramente ilustrativa de los asesores técnicos pues como lo dispone nuestro Código de Procedimientos en materia Civil los dictámenes periciales tienen una importancia relativa y de mera ilustración para los jueces a quienes acompañan.

El arbitraje relacionado con la revisión de la contabilidad de Vda. de Larco e Hijos no estaba concluida bajo ningun concepto al expedirse el laudo que señaló el procedimiento que debía llevarse a cabo para practicar la revisión. - El Tribunal ha debido constituirse nuevamente para conocer de los dictámenes periciales hacer suyas sus conclusiones y con su autoridad dar fuerza y valor efectivo a los saldos que resultaran de cargo de cualquiera de los interesados.

Pero es el caso que en 8 de noviembre de 1913 don Victor Larco Herrera y la Sociedad Larco Herrera Hnos. declararon por escritura pública rescindido totalmente todos los compromisos arbitrales que tenían hasta la fecha, y este acuerdo contractual por sus términos absolutos y generales tuvo necesariamente que comprender el arbitraje pendiente sobre revisión de la contabilidad de Vda. de Larco

AA-HCH-13  
Co. 9  
Do. 82  
Fs. 4



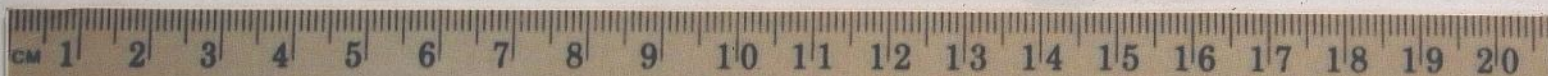
co e Hijos.

Con posterioridad al 8 de noviembre de 1913 y por el año de 1915, se pidió equivocadamente por los interesados, ya que la jurisdicción arbitral había caducado por la voluntad expresa de las partes, se constituyera nuevamente el Tribunal, y por esas peticiones se nombraron sucesivamente como arbitros de las partes a don Hans Larzen, doctor Rosales Valencia y don A. Dileo Herrera. - Todos estos actos adolecen de insanable nulidad, por que descansando la jurisdicción arbitral en el consentimiento voluntario y expreso de los interesados, no ha sido posible, en ningún sentido, que continúe tratándose en esta forma cuestiones que por ministerio de la ley tenían necesariamente que radicarse en la jurisdicción ordinaria.

El art. 580 C. de P. C. en sus incs. 1° y 2° determina expresamente la manera como concluye la jurisdicción arbitral, encontrándose, como es natural, contemplado el caso en que los interesados expresamente oponen término a la escritura de compromiso que dió mérito para el arbitraje comenzara a surtir sus efectos.

Fundandome en la escritura pública celebrada por don Victor Larco Herrera con la Sociedad Larco Herrera Hnos. con fecha 8 de noviembre de 1913 y el inc. 1° art. 580 C. de P. C. a que me he referido demando la nulidad de todas las actuaciones llevadas a cabo dentro de la jurisdicción arbitral en lo relativo a la revisión de la contabilidad de Vda. d-e Larco e Hijos y la nulidad e invalidez de los dictámenes periciales, sobre todo del dirimente don A. Dileo Herrera cuya incorrección y falta de seriedad he hecho notar en los diversos escritos que tengo presentados, tan luego como conocí los términos en que estaba concebido y los errores técnicos y hasta de simple sentido común y de conciencia de que está plagada esa pieza.

Planteadá la nulidad pido al Juzgado que teniendo como recaudo de la acción los dos cuadernos relacionados con la revisión de la contabilidad de Vda. d-e Larco e Hijos se sirva admitirla declarandola fundada en su oportunidad.



Asimismo, apoyo mi acción en la escritura pública de 8 de noviembre de 1913, cuyo testimonio exhibiré en su oportunidad.

Es justicia, &.

Trujillo, 6 de octubre de 1923.

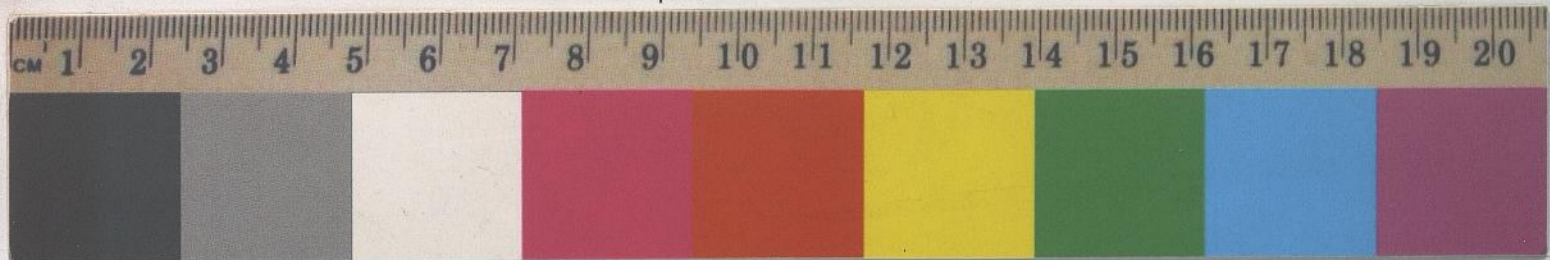
Bolivar 614.

*[Handwritten signature]*

OTRO SI DIGO: Que teniendo acreditado su representante en esta ciudad la Sociedad Larco Herrera Hnos., la notificación de la demanda debe entenderse con el doctor A. Cerna Rebase en su domicilio.

Fecha anterior.

*[Handwritten signature]*



3

Señor Juez:

Cecilio Cox por don Victor Larco Herrera en el expediente con la Sociedad Larco Herrera Hnoe. sobre nulidad de actados y terminación de un compromiso arbitral, ante el Juzgado expongo:

Que para la notificación al Gerente de la sociedad demandada, solicito se autorice al actuario, con habilitación de lugar y tiempo para que se constituya en la hacienda Chiclin con este objeto.

Es justicia, &.

Trujillo, 3 de noviembre de 1925.

*Cecilio Cox*



Señor Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, don Alfredo E. Hoyle.

Chiclín.

Habiéndose presentado el doctor don Cecilio Cox, como apoderado de don Victor Larco Herrera, interponiendo demanda contra la Sociedad Larco Herrera Hermanos, sobre nulidad de actuaciones en el expediente arbitral sobre revisión de la contabilidad de la sociedad viuda de Larco é Hijos, que han seguido las mismas partes, el señor Juez que conoce de la causa doctor don Jose R. ~~Ottone~~ Ottone, ha expedido los decretos que siguen:

Trujillo, seis de Noviembre de mil novecientos veintitres.-Dado cuenta para proveer la demanda de fojas una, teniendo se por parte al doctor don Cecilio Cox, como apoderado de don Victor Larco Herrera, en mérito del poder que en copia certificada antecede: traslado en la via ordinaria.-Una rubrica.-Solórzano.

Trujillo, nueve de Noviembre de mil novecientos veintitres. Facultase al actuario para que constituyéndose en la hacienda Chiclin notifique el traslado de la demanda al Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, con habilitación de lugar i tiempo.-Una rubrica.-Solórzano.-

Lo que hago saber á U. para los fines de ley.

~~Trujillo~~

Hada, Chiclin a veinticinco de Noviembre de 1923.